

INFORME TÉCNICO

A: CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

De: SERVICIO DEL ORGANISMO PAGADOR

Objeto: Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común (PAC) y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado en el año 2016.

1. Justificación del Convenio

El FEAGA es un Organismo autónomo adscrito al actual Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, de conformidad con el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA).

La aplicación de la nueva normativa de la PAC y la obligación que tiene el FEAGA de coordinar a todos los organismos pagadores autorizados por las distintas Comunidades Autónomas en materia de pagos de las ayudas FEAGA y FEADER, impone la necesidad de articular esa misión mediante la implantación y utilización de herramientas informáticas destinadas a conseguir la homogeneidad en la gestión, control y pago de las ayudas directas de la PAC y de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado a partir de 2015.

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA).

Corresponde a la Comunidad Foral de Navarra en virtud de lo establecido en el artículo 56.1.a) de la LORAFNA y, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, la competencia exclusiva, en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

Por el Servicio del Organismo Pagador, como unidad encargada de coordinar la interlocución ante el Organismo de Coordinación FEAGA respecto de las ayudas citadas, se propone la firma de un Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común (PAC) y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, en el que se regulen aspectos como su objeto, obligaciones de las partes que suscriben el Convenio, obligaciones de contenido económico que asume la Comunidad Foral de Navarra a su firma por el mantenimiento de la aplicación informática, duración del Convenio y condiciones de aplicabilidad.

El artículo 88.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que *"La Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá suscribir convenios de colaboración con las demás Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias"*.

En similares términos, el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán"*

suscribir convenios con sujetos de derecho público, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".

En consecuencia, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra puede suscribir un Convenio de Colaboración con el Fondo Español de Garantía Agraria como el que se propone, por tratarse de una materia en la que ambas Administraciones Públicas ostentan competencia y están facultadas para ello por la legislación básica y la legislación foral.

El contenido del Convenio de Colaboración propuesto se ajusta al contenido del artículo 88.4 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En su tramitación deberá observarse lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la citada Ley Foral, de modo que deberá ser aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra así como, en este caso, facultar para su firma al Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, y autorizarle igualmente a comprometer un gasto de 45.130,19 euros, con cargo a la partida 710003 71400 2273 414200 "Servicios informáticos Organismo Pagador" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2016, para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio, en representación del Servicio del Organismo Pagador de la Comunidad Foral de Navarra, como competente por razón de la materia, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 21 del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y el apartado Tercero 2.2 del artículo único del Decreto Foral 104/2016, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento.

La cantidad que figura en el convenio a financiar por la Comunidad Foral de Navarra, 45.130,19 euros, se corresponde con la obtenida de aplicar lo indicado en los expositivos octavo, noveno y décimo del convenio.

El 50% del importe de mantenimiento se asigna al FEAGA y el otro 50% se reparte entre todas las Comunidades Autónomas que participan en el proyecto (1.500.000 €).

Para obtener los valores de cada Comunidad Autónoma se calcula como una parte fija y otra, en función del número de solicitudes tramitadas el año anterior por la Comunidad Autónoma con respecto al total y de si la participación en el proyecto es total o parcial.

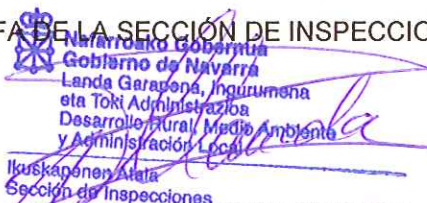
1. El importe fijo que deben pagar todas las Comunidades Autónomas se ha establecido en 25.000 €, lo que supone un total de 400.000 €.
2. El resto del importe se calcula para cada Comunidad Autónoma en función del número de solicitudes tramitadas en 2015, y del modelo de participación (parcial 70% y total 100%). En Navarra el número de solicitudes tramitadas en 2015 supuso el 1,83% del número total de solicitudes. Lo que supone 20.130,19 € del 1.100.000 €, teniendo en cuenta que Navarra participa totalmente del proyecto, el importe a financiar es el siguientes:

CCAA	Posicionamiento	Participación Variable	%Participación	Importe fijo	Importe total
Navarra	Completa	20.130,19 €	1	25.000 €	45.130,19 €

Por lo anteriormente expuesto se propone la aprobación y posterior firma del citado Convenio de Colaboración con el FEGA para el año 2016, previa fiscalización del mismo por el Servicio de Intervención General.

Pamplona, 7 de diciembre de 2016.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE INSPECCIONES.


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapena, Ingurumena
eta Toki Administrazioa
Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local
Ikuskaritza
Sección de Inspecciones
Petra Marrodán González

Documentación que acompaña a este Informe

Se acompañan propuesta de Acuerdo de Gobierno y texto del Convenio de Colaboración.

Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERIA



Ignacio Gil Jordán

Vº Bº DIRECTORA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN GENERAL


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Ogasuna eta Finantza Politika
Hacienda y Política Financiera
Elena Garde Mañas
Kontu-Iturri Orokorren Zerbitzua
Servicio de Intervención General

